

**Informe de demandas en contra  
Fundación Gilberto Álzate  
Avendaño IV trimestre de 2023**

En el cuarto trimestre del año 2023, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño actuó como demandado en un proceso judiciales que se adelantan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, así:

1	Proceso / Radicado 2020-00128	Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	<p><b>Estado:</b></p>	<p>Mediante auto del 10 de febrero de 2023, notificado por estado No. 12 del 13 de febrero de 2023, el Juzgado 6 Administrativo de Bogotá D.C., resolvió (i) Admitir la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho. (ii) Notificar personalmente a la Alcaldesa de Bogotá, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el IDARTES, el Instituto de Patrimonio Cultural y a la FUGA (iii), Correr traslado de la demanda a las entidades demandadas y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.</p> <p>El día 3 de marzo de 2023, el proceso ingresó al despacho y mediante auto del mismo día notificado por estado No. 16 del 6 de marzo de 2023 el Juzgado: ordenó la remisión del proceso al Juzgado 68 Administrativo de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22- 12026 del 15 de diciembre de 2022.</p> <p>El Juzgado 6 Administrativo de Bogotá remitió el expediente al Juzgado 68 Administrativo de Bogotá mediante Oficio No. 075 2023-J6AD del 8 de marzo de 2023 y 14 de marzo de 2023 el expediente ingresó al Despacho del Juzgado 68 Administrativo de Bogotá, para avocar conocimiento.</p> <p>Mediante auto del 26 de mayo de 2023, notificado por estado No. 22 del 29 de mayo de 2023 el Juzgado resolvió: (i) avocar conocimiento del proceso; (ii) dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el Auto del 10 de febrero de 2023.</p> <p>El día 9 de junio de 2023 se radicó la contestación de la demanda por parte de la FUGA, además, dando cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 175 y al artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, se envió simultáneamente el escrito radicado a la parte demandante con el propósito de darle traslado de las excepciones presentadas por el suscrito, así como a los demás sujetos procesales.</p>

<b>Pretensión:</b>	La pretensión principal de la demanda es que se declare nulidad de la Resolución 481 de fecha 17 de Octubre de 2019 Emitida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
<b>Pretensión Indexada (Siproj):</b>	\$25.000.000. Así mismo, conforme a correo electrónico enviado el día 13 de octubre de 2023, la Secretaría Jurídica precisó que de la pretensión total del demandante dentro del proceso es de \$25.000.000, el valor que corresponde a la Entidad equivale al 20%, siendo una de las 5 demandadas vinculadas al proceso.
<b>Riesgo de pérdida:</b>	Remota.

**Documento 20231300133183 firmado electrónicamente por:**

**Yolanda Isabel Vega  
Saltaren**

Jefe de Oficina  
Oficina Jurídica

Fecha firma: 22-12-2023 12:04:21

**Aprobó:**

Nilson Alfonso Aguirre Daza - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

**Proyectó:**

Edwar David Terán Lara - Abogado Contratista - Oficina Jurídica



257b884077cf56a24bbd9b9af967c79de76606fa40f2a9f487acd11b07a4cd88

Código de Verificación CV: a3cf7

